

Febrero, veintiséis (26) de 2026

ADENDA N° 1 INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° MC - 007 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026

"CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARIELA GELVIS QUINTERO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.328.657 de Bucaramanga, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto Nro. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E. y, demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO

1. Que, con el propósito de cumplir a cabalidad con la misión, la visión y los objetivos propuestos por el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, se adelanta el proceso de selección abreviada de **MENOR CUANTÍA N° MC – 007 DE 2026**, con el objeto de *"CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*.
2. Que, el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, el día veintitrés (23) de febrero de 2026 da apertura al proceso de selección abreviada de **MENOR CUANTÍA N° MC – 007 DE 2026**, estableciendo en el **CAPITULO I, INFORMACIÓN GENERAL, # 2 CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el Lugar y fecha para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, cierre del proceso de selección.

3. Que, la fecha límite para la presentación de ofertas, recepción de las mismas y cierre del proceso, se fijó para el día veintiséis (26) de febrero de 2026 a las 8:00 am, al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**
4. Que, el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, "Manual de contratación de la entidad", establece en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS – ARTÍCULO 46.1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía. **ARTÍCULO 46.2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:** Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare E.S.E., por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.

No obstante, en virtud de la aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual prohíbe taxativamente la contratación directa a partir del 31 de enero de 2026 debido a la proximidad de las elecciones presidenciales, la ESE ha determinado que la modalidad adecuada y legalmente viable es la **Menor Cuantía por Selección Abreviada**¹. La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia administrativa en un periodo de restricción legal. Al formular una invitación pública la E.S.E. asegura la concurrencia y la libre competencia, cumpliendo con la exigencia de evitar el uso de mecanismos de contratación excepcionales que puedan interpretarse como favorecimientos políticos. Por lo tanto, muy a pesar de que el valor estimado de las comisiones fiduciarias se sitúe dentro de los rangos de la contratación directa, la preeminencia de la norma de orden público electoral obliga a la entidad a apartarse de la contratación directa para adoptar este procedimiento de convocatoria pública.

5. Que, de acuerdo al CAPITULO I, INFORMACIÓN GENERAL, # 2 CRONOGRAMA DEL PROCESO, Plazo para presentar observaciones a la invitación pública; el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, se recibió la Solicitud de Observaciones radicada al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com, dentro del término establecido y debidamente justificada por parte del proponente: "**SOCIEDAD FIDUCIARIA DE**

¹ CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA

DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con Nit No. 800159998-0, representada legalmente por la junta directiva, por el señor HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI, identificado con C.C. N° 92.523.268, quien aparece en cámara de comercio como Primer Renglón – Junta Directiva, así:

“De manera atenta nos permitimos solicitar ampliar la fecha de presentación de observaciones en por lo menos 1 día hábil considerando que la Fiduciaria debe socializar con las diferentes áreas los documentos del proceso. Igualmente solicitamos ampliar en por lo menos 3 días hábiles la presentación de la oferta una vez conocidas las respuestas a las observaciones por parte de la entidad. Lo anterior considerando q los términos del cronograma salieron muy cortos.”

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y en salvaguarda de los principios de la actuación contractual, especialmente el principio de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva, el Hospital del Sarare E.S.E., contenido en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 y la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, (Manual de contratación de la entidad), determina la necesidad de realizar la modificación del cronograma, y con ello garantizar una adecuada actuación contractual y verificación en aspectos técnicos, así como el término claro para la presentación y recepción de ofertas, así como el día y la hora de cierre; el cual quedará de la siguiente manera:

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD y/o ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos e invitación pública.	El veintitrés (23) de febrero de 2026 a las 8:00 a.m.	www.hospitaldelsarare.gov.co Página web de la entidad.
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.	El veinticinco (25) de febrero de 2026 hasta a las 8:00 a.m.	Al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com
Publicación de respuesta a observaciones a la invitación	El veintiséis (26) de febrero de 2026 hasta las 8:00 a.m.	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsarare.gov.co
Termino para expedir adendas	El veintiséis (26) de febrero de 2026 hasta las 2:00 p.m.	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsarare.gov.co

Plazo para presentar propuestas y acta de cierre.	El tres (3) de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.	Al correo: correspondenciaesesarare@gmail.com
Evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.	Desde el tres (3) de marzo de 2026 a las 8:30 a.m., hasta las 8:00 a.m. del cuatro (4) de marzo de 2026.	Hospital del Sarare, Oficina Jurídica ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
Publicación del informe de verificación y evaluación	El cuatro (4) de marzo de 2026, a las 2:00 p.m.	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsaraare.gov.co
Termino para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación o termino para subsanar según corresponda.	Desde el cuatro (4) de marzo de 2026 a las 2:30 p.m. hasta las 08:00 a.m. del cinco (5) de marzo de 2026.	Correo: correspondenciaesesarare@gmail.com
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación o subsanaciones y el acto de adjudicación.	El cinco (5) de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsarare.gov.co
Suscripción del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	Hospital del Sarare, Oficina Jurídica ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena

7. Que, en atención a la Observación N° 5, relacionada con la necesidad de unificar la denominación del fondo asociado a la operación fiduciaria, y con el fin de garantizar claridad, coherencia contractual y correcta interpretación de las obligaciones previstas en la Invitación Pública **MC-007-2026**, se precisa que toda referencia contenida en el documento a "fondo de reserva", "fondo de operación" o expresiones similares deberá entenderse, de manera uniforme y para todos los efectos contractuales, como "FONDO DE OPERACIONES":

(...) 2.4.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

4. Constituir el FONDO DE OPERACIONES dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y mantener su monto mínimo durante toda la vigencia contractual.

6. Certificar a LA FIDUCIARIA la cuenta bancaria para la transferencia de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos del FONDO DE OPERACIONES, a favor del CONSTITUYENTE.

33. Informar oportunamente a LA FIDUCIARIA respecto de provisiones, FONDO DE OPERACIONES, contingencias y prelación de pagos que deban ser tenidas en cuenta para la correcta ejecución del contrato, de ser el caso.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21. En la constitución del FONDO DE OPERACIONES, la Fiduciaria deberá disponer de una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para tal fin, a la cual se depositará el valor correspondiente al fondo de operaciones fiduciario. En dicha cuenta se mantendrá el monto girado durante la vigencia del contrato y, de manera mensual, la Fiduciaria deberá reintegrar a la ESE los rendimientos financieros generados, mediante transferencia a la cuenta bancaria certificada por la ESE.

8. Que, en atención a la Observación N° 15, la Entidad considera procedente ajustar la redacción de la obligación 17 de la cláusula 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la Invitación **MC-007-2026**, con el fin de precisar el alcance de la gestión de la Fiduciaria en el encargo fiduciario, aclarando que su actuación se limita a la recepción, administración y realización de pagos conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Hospital, y que la verificación de la destinación específica de los recursos se realizará en el marco de las responsabilidades concurrentes de las partes, sin que ello implique traslado o asunción de responsabilidades ajenas a la Fiduciaria.

(...) 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligación 17:

17. Aunque el encargo fiduciario realizará la recepción, administración y realización de pagos con cargo a los recursos del encargo, conforme a las instrucciones emitidas por el supervisor designado por el Hospital,

las partes, entendiéndose como encargo fiduciario (Contratista) y supervisor (quien representará al Contratante en la ejecución), velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 002632, teniendo en cuenta que los recursos cuentan con destinación específica.

9. Que, en atención a la Observación N° 22, la Entidad considera procedente aclarar el alcance del numeral 2.7 de la Invitación Pública **MC-007-2026**, precisando que, aunque el domicilio contractual se fija en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, por la naturaleza del encargo fiduciario las gestiones administrativas, operativas, financieras y técnicas podrán realizarse desde la sede principal de la Fiduciaria seleccionada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las obligaciones asumidas ni de las condiciones del proceso.

(...) 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca. No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las actividades inherentes al encargo fiduciario, las gestiones administrativas, operativas, financieras y técnicas podrán ser ejecutadas desde la sede principal de la Fiduciaria que resulte seleccionada, sin que ello implique modificación del lugar de ejecución contractual ni afectación a las obligaciones asumidas frente a la Entidad Contratante.

10. Que, en atención a la Observación N° 24, la Entidad considera procedente aclarar el alcance de la cláusula 6.2 INDEMNIDAD de la Invitación Pública **MC-007-2026**, precisando que la obligación de indemnidad se entiende de carácter bilateral, de manera que la Fiduciaria estará amparada frente a reclamaciones, demandas y/o requerimientos judiciales o extrajudiciales que no se originen en hechos u omisiones atribuibles a su responsabilidad o gestión en la ejecución del encargo fiduciario, correspondiendo en tales eventos al Hospital asumir las gestiones a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las obligaciones esenciales ni de las condiciones del proceso.

(...) 6.2 INDEMNIDAD

La FIDUCIARIA responderá de manera exclusiva, directa y autónoma por los daños, perjuicios, sanciones o condenas que se deriven de actos u omisiones atribuibles a su dolo o culpa, en el marco del cumplimiento de las obligaciones propias del encargo fiduciario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables a su actividad profesional.

En consecuencia, la FIDUCIARIA mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamación, acción judicial, extrajudicial, administrativa o fiscal que tenga como causa eficiente el incumplimiento de sus deberes fiduciarios, la indebida administración de los recursos, el desconocimiento de instrucciones válidamente impartidas o la ejecución irregular de operaciones a su cargo.

Por su parte, el HOSPITAL conservará, sin delegación ni transferencia alguna, la responsabilidad exclusiva sobre:

- *La estructuración, celebración y ejecución de los contratos derivados.*
- *La supervisión, interventoría y verificación material del cumplimiento contractual.*
- *La legalidad, procedencia y soporte de las órdenes de pago impartidas.*
- *La conformidad presupuestal y la disponibilidad de los recursos comprometidos.*

Las instrucciones que imparta el HOSPITAL deberán constar por escrito y estar debidamente suscritas por el funcionario competente. La FIDUCIARIA limitará su actuación a la verificación formal, documental y procedimental de dichas instrucciones, sin que ello implique validación técnica, jurídica o material del cumplimiento de los contratos celebrados por el HOSPITAL.

En ningún caso la presente cláusula podrá interpretarse como:

- *Exoneración anticipada de responsabilidad por dolo o culpa grave de la FIDUCIARIA.*
- *Constitución de solidaridad entre las partes frente a terceros.*
- *Traslado automático de riesgos propios de la actividad fiduciaria al HOSPITAL.*

Cada parte asumirá las consecuencias jurídicas, patrimoniales y fiscales derivadas de sus propias actuaciones u omisiones, conforme al principio de responsabilidad individual de los servidores y de las entidades públicas previsto en la Constitución y la ley.

- 11.** Que, en atención a la Observación N° 28, la Entidad considera procedente aclarar el alcance de la cláusula 3.4 **REQUISITOS TÉCNICOS** de la Invitación Pública **MC-007-2026**, precisando que dicha numeración corresponde a un error de transcripción, razón por la cual se elimina del documento y no tendrá validez

ni será exigible como condición de la oferta, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las reglas de participación ni de las condiciones habilitantes del proceso.

12. Que, en atención a la Observación N° 30, la Entidad considera procedente aclarar la forma de presentación de las propuestas en el marco de la Invitación Pública **MC-007-2026**, precisando que estas deberán enviarse inicialmente en formato PDF y de manera organizada al correo electrónico institucional dentro de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, y que, adicionalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre, los oferentes deberán allegar la propuesta en medio físico, con firmas originales y en sobre único, al Hospital del Sarare E.S.E., aclaración que no implica modificación de las reglas del proceso ni de las condiciones de participación.

(...) 5.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta el cronograma del proceso, en especial la fecha y hora del cierre. La propuesta deberá enviarse en formato PDF y de manera organizada al correo electrónico correspondenciaesarare@gmail.com, dentro del término establecido para el cierre del proceso.

De igual forma, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre, los oferentes deberán allegar de manera física y con firmas originales la propuesta al Hospital del Sarare E.S.E.

Nota 1: La presentación de la propuesta en medio físico dentro del término de cinco (5) días será obligatoria, teniendo en cuenta que la Entidad no asume costos de impresión y que las propuestas deben reposar en el expediente de archivo.

NOTA 2: La propuesta se entregará en sobre único.

Dirección de Envío: Calle 30 No 19ª-82 Barrio los Libertadores, Administración 1, Oficina de Correspondencia. SEDE PRINCIPAL – SARAVERA, ARAUCA.

13. Que, en atención a la Observación N° 31, la Entidad considera procedente aclarar la forma de presentación de las propuestas en la Invitación **MC-007-2026**, precisando que los oferentes deberán remitir la propuesta en formato PDF y de manera organizada al correo electrónico institucional dentro de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso y que, adicionalmente, dentro de los cinco (5)

días siguientes al cierre, deberán allegar la propuesta en medio físico, con firmas originales y en sobre único, a la sede principal del Hospital del Sarare E.S.E., con el fin de garantizar la conformación del expediente contractual, sin que ello implique modificación de las reglas del proceso ni de las condiciones de participación.

(...) 5.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta el cronograma del proceso, en especial la fecha y hora del cierre. La propuesta deberá enviarse en formato PDF y de manera organizada al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com, dentro del término establecido para el cierre del proceso.

De igual forma, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre, los oferentes deberán allegar de manera física y con firmas originales la propuesta al Hospital del Sarare E.S.E.

Nota 1: La presentación de la propuesta en medio físico dentro del término de cinco (5) días será obligatoria, teniendo en cuenta que la Entidad no asume costos de impresión y que las propuestas deben reposar en el expediente de archivo.

NOTA 2: La propuesta se entregará en sobre único.

Dirección de Envío: Calle 30 No 19ª-82 Barrio los Libertadores, Administración 1, Oficina de Correspondencia. SEDE PRINCIPAL – SARAVERA, ARAUCA.

14. Que, en atención a la Observación N° 32, la Entidad considera procedente aclarar la forma de presentación de las propuestas en la Invitación **MC-007-2026**, precisando que los oferentes deberán remitir la propuesta en formato PDF y de manera organizada al correo electrónico institucional dentro de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso y que, adicionalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre, deberán allegar la propuesta en medio físico, con firmas originales y en sobre único, a la sede principal del Hospital del Sarare E.S.E., con el fin de garantizar la conformación del expediente contractual, sin que ello implique modificación de las reglas del proceso ni de las condiciones de participación.

15. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y en salvaguarda de los principios que rigen la actuación contractual, en especial los de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva, el Hospital del Sarare E.S.E., en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 del 27 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 354 del 27 de diciembre de 2024 —Manual de Contratación de la Entidad—, determina la necesidad de expedir la presente adenda a la Invitación **MC-007-2026**, con el fin de aclarar, precisar y ajustar aspectos de carácter interpretativo, operativo y de redacción, derivados de las observaciones presentadas, garantizando una adecuada comprensión de las reglas del proceso, la correcta ejecución contractual y la igualdad de condiciones para todos los oferentes.



ARIELA GELVIS QUINTERO

Gerente

Hospital del Sarare E.S.E.

Revisó: Alexis Arevalo Quintero- Asesor Jurídico ESE.

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Téc. Oficina Jurídica ESE.